



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Acción Popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionados	COLCAFÉ
RADICADO	05001 31 03 009 <b>2017 00723</b> 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Se reconoce personería a la abogada Esperanza María Regina Rosero Lasso, portadora de la TP.141.130 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del Municipio de Medellín conforme a los términos del poder a ella conferido. (archivo digital No.07).

Así mismo, por encontrarse ajustado a las exigencias del inciso segundo artículo 75 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado Martín Giovani Orrego M. en su condición de apoderado judicial de la parte solicitada Industria Colombiana de Café – COLCAFÉ, y en su lugar, se le reconoce personería al abogado Henry Esteban Mejía Gómez, con TP.211.536 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en la diligencia de pacto de cumplimiento. (archivo digital No.08).

**NOTIFÍQUESE,**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
Juez

D.Ch.